



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Separación de bienes	C.C.
Demandante	LUIS ANGEL GUERRERO U.	Sin datos
Demandados	MARIA ÁNGELES ALVAREZ L.	Sin datos
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-1983-06168-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Mediante memorial del 22 de febrero de 2023 el ciudadano LUIS ARTURO ARBOLEDA ARBOLEDA titular de la c. de c.8.252.425 viene solicitando “La cancelación inmediata del pendiente u orden de embargo” inscrita por oficio 685 radicado el 20 de junio de 1983, sobre el automóvil Chevrolet, carrocería Sedan, color Verde y Crema, modelo 1957, servicio particular, 4 pasajeros, de placas KBE 294, que actualmente figura a su nombre, efecto para el cual acompañó certificación expedida por esta agencia judicial en el sentido de que el expediente de la referencia en el que se decretó esa medida no pudo encontrarse en el archivo.

Dado lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) SOMETER la aludida petición al trámite previsto en el art. 597 ordinal 10 del Código General del Proceso, habida cuenta de que han transcurrido más de 5 años de la inscripción de la medida y no ha podido hallarse el expediente en la que fue decretada.
- 2) COMUNICAR la presente decisión a todos los Despachos Judiciales del país, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción, informen a este Juzgado si cuentan con medidas cautelares de embargo de remanentes consumadas sobre el objeto de la solicitud de levantamiento de

medida cautelar. En caso de guardar silencio, se entenderá como inexistente la medida. Para tal comunicación, se solicita la colaboración de la Oficina Judicial de Medellín.

- 3) ORDENAR LA FIJACIÓN DE AVISO en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.
- 4) PRECISAR que vencido el aludido plazo se resolverá lo que resulte pertinente.
- 5) COMUNÍQUESELE este auto al peticionario por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ

Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant